



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE AGOSTO DE 2021

No. 659

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en las personas Titulares de la Secretaría Ejecutiva, y de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal que se señalan, las facultades que se indican 4

##### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, Beca Pilares, 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de diciembre de 2020 7

##### **Secretaría de Obras y Servicios**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal 14

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

##### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Ejecución de Trabajo a Domicilio o Distancia por parte del Personal del Instituto 25

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; 7 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

**I.** Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

**II.** Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

**III.** Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

**IV.** Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

**V.** Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que, durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

**VI.** Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

**VII.** Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de

protección a la salud que deberán observarse, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

**VIII.** Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

**IX.** Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

**X.** Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse.

**XI.** Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

**XII.** Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

**XIII.** Que los días 2, 6, 9, 16 ,26 y 30 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

**XIV.** Que el 6, 13 y 20 de noviembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primer Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA. Asimismo, en el Aviso antes descrito, publicado el 13 de noviembre de 2020, se estableció en su numeral SEGUNDO la suspensión del “Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)”, por un periodo de 15 días naturales contados a partir del sábado 14 de noviembre del presente año; por lo que dicho periodo concluye el próximo 29 de noviembre.

**XV.** Que el 20 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación al numeral SEXTO del Trigésimo aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, relativo al “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados”.

**XVI.** Que en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México.

**XVII.** Que el 27 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por covid-19.

**XVIII.** Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19

**XIX.** Que el 08 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas

**XX.** Que el 25 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se emite el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2021”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Página 57, párrafo quinto,

**Dice:**

**1) Hasta 350 apoyos económicos de 800 pesos mensuales** para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y que reciban asesorías de las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta 12 meses durante el año 2021.

**Debe decir:**

**1) Hasta 196 apoyos económicos de 800 pesos mensuales** para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y que reciban asesorías de las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta 12 meses durante el año 2021.

Párrafo sexto,

**Dice:**

**2) Hasta 4,645 apoyos económicos de 800 pesos mensuales** para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta; que reciban asesorías de las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta 12 meses durante el año 2021.

**Debe decir:**

2) **Hasta 3,435 apoyos económicos de 800 pesos mensuales** para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta; que reciban asesorías de las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta 12 meses durante el año 2021.

Página 59, primer cuadro,

**Dice:**

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
<b>Beneficiaria</b> (6,868 jóvenes entre 15 y 29 años de edad)	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES y que acrediten su inscripción en la modalidad de secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	350 jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México con primaria concluida que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES para concluir sus estudios de secundaria a través de la opción que brinda el INEA.
	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES y que acrediten su inscripción en una de las modalidades de estudios de educación media superior previstas en estas Reglas de Operación.	4,645 jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES.

**Debe decir:**

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
<b>Beneficiaria</b> (3,631 jóvenes entre 15 y 29 años de edad)	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES y que acrediten su inscripción en la modalidad de secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	<b>196 jóvenes</b> entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México con primaria concluida que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES para concluir sus estudios de secundaria a través de la opción que brinda el INEA.
	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES y que acrediten su inscripción en una de las modalidades de estudios de educación media superior previstas en estas Reglas de Operación.	<b>3,435 jóvenes</b> de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES.

Numeral 6 METAS FÍSICAS,

**Dice:**

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos que se describen a continuación:

Componente	Número de Beneficiarios
Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 15 y 29 años con primaria concluida	350
Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 15 y 29 años con secundaria concluida	4,645

Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 18 y 29 años con bachillerato concluido	4,000
Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	10
<b>Total</b>	<b>9,005</b>

**Debe decir:**

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos que se describen a continuación:

Componente	Número de Beneficiarios
Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 15 y 29 años con primaria concluida	<b>196</b>
Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 15 y 29 años con secundaria concluida	<b>3,435</b>
Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 18 y 29 años con bachillerato concluido	4,000
Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	10
<b>Total</b>	<b>7,641</b>

Página 60, Numeral 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL,

**Dice:**

El presupuesto asignado al Programa Social Beca PILARES, 2021 para el ejercicio fiscal 2021, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$106,520,800.00 (ciento seis millones, quinientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**. Los montos asignados a las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2021, se muestran en los siguientes cuadros:

Periodo Enero- Diciembre				
Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	350	800.00	12	\$ 3,360,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	4,645	800.00	12	\$ 44,592,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	4,000	1200.00	12	\$ 57,600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,995</b>			<b>\$ 105,552,000.00</b>

Descripción	Número de beneficiarios	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	350	\$ 3,360,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	4,645	\$ 44,592,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	4,000	\$ 57,600,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$ 968,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,005</b>	<b>\$ 106,520,800.00</b>

**Debe decir:**

El presupuesto asignado al Programa Social Beca PILARES, 2021 para el ejercicio fiscal 2021, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$93,426,400.00 (noventa y tres millones, cuatrocientos veintiséis mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**. Los montos asignados a las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2021, se muestran en los siguientes cuadros:

<b>Periodo Enero- Diciembre</b>				
<b>Descripción</b>	<b>Número de beneficiarios</b>	<b>Monto Mensual</b>	<b>Ministraciones</b>	<b>Presupuesto Asignado</b>
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	196	800.00	12	\$ 1,881,600.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	3,435	800.00	12	\$ 32,976,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	4,000	1200.00	12	\$ 57,600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,631</b>			<b>\$ 92,457,600.00</b>

<b>Descripción</b>	<b>Número de beneficiarios</b>	<b>Presupuesto Asignado</b>
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	196	\$ 1,881,600.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	3,435	\$ 32,976,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	4,000	\$ 57,600,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$ 968,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,641</b>	<b>\$ 93,426,400.00</b>

Página 67, Numeral 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN, Operación,

**Dice:**

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. La Dirección Técnica procederá a publicar la lista de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios en la página de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx); así como la lista de espera de aquellas personas que aun habiendo cumplido con los requisitos de acceso no tengan su residencia en las colonias, barrios y pueblos identificados en el apartado de Focalización territorial establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Debe decir:**

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. La Dirección Técnica procederá a publicar la lista de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios en la página de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx).

Página 75, tercer párrafo,

**Dice:**

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**Debe decir:**

El Órgano de Interno Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

En la página 76, segundo párrafo,

**Dice:**

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**Debe decir:**

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2021.

(Firma)

**DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,**  
**TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**